



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	06-07-2026

ACCIÓN	ADJ - CON
--------	-----------

REF: Adjudica a las Instituciones que indica el "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana".

RES. EX. **N° 1578** -2026/CT.

SANTIAGO, 06-07-2026

VISTO:
Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución exenta N°068, de 2024, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°028, 2026, que aplica para la ejecución de los componentes "Plan Protege Calle" y "Centros Temporales para la Superación", y de la iniciativa "Código Azul", del Programa Noche Digna, del año 2026, los manuales aprobados en las Resoluciones exentas N°68, de 2024, y N°44, N°80 y N°105, todas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°021, de 2026, que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna, y deja sin efecto las Resoluciones exentas N°60 y N°80, ambas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0164, de 2026, que aprueba bases administrativas tipo del concurso programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la región Metropolitana, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, y sus anexos, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por las resoluciones N°8 de 2025 y N°3 de 2026, del mismo origen, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:
1. Que, mediante la Resolución Exenta SSS N°0538 de fecha 3 de junio del año 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana".
2. Que, mediante Resolución Exenta N°1525, de fecha 24 de junio del año 2026, se procedió a designar a los miembros de las comisiones encargadas de la admisibilidad y evaluación de las postulaciones recibidas dentro del concurso previamente identificado.

3. Que, con fecha 26 de junio del año 2026, esta Seremi de Desarrollo Social y Familia emitió la Resolución Exenta N°1545, la cual en su resuelto primero declaró Admisibles a las postulaciones de las instituciones que se detallan en la siguiente tabla:

Instituciones admisibles "Concurso Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana"				
Institución Postulante	RUT	Dispositivo al que postula	Monto Dispositivo \$	Comuna
ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Centro de Referencia	120.520.000	Pudahuel
		Residencia	126.735.000	Maipú
Fundación Don Bosco	65.382.330-4	Residencia Familiar	149.000.000	Padre Hurtado
Fundación Scalabrini	65.337.630-8	Residencia Familiar	149.000.000	Providencia
Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Residencia Familiar	149.000.000	San Bernardo
		Residencia Familiar	149.000.000	Santiago

4. Que, conforme al numeral 9 de las bases, la Comisión nombrada al efecto procedió a evaluar y calificar las postulaciones declaradas admisibles, de acuerdo con los criterios establecidos en esas mismas bases. De la evaluación y calificación realizada se dejó constancia en un acta suscrita con fecha 2 de julio del año 2026, remitida por correo electrónica a esta Seremi, que se adjunta y se entiende parte integrante del presente acto.

5. Que, en el acta de evaluación la Comisión formula la siguiente propuesta:

Propuesta de Adjudicación:

La Comisión, en el desarrollo del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana", conforme a las notas obtenidas (parciales y totales), por las propuestas presentadas, por las instituciones postulantes, en cada uno de los criterios de evaluación definidos en las bases respectivas, propone se adjudique la ejecución de los seis dispositivos concursados: 1 Centro de Referencia, 1 Residencia y 4 Residencias Familiares, a las siguientes instituciones:

Tabla N°4						
Propuesta de Adjudicación "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana"						
Tipo de Dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto \$	Institución propuesta para adjudicación	RUT	Nota Final
Centro de Referencia	Pudahuel	45 (30 cupos nocturnos y 15 diurnos)	120.520.000	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	6.75
Residencia	Maipú	25	126.735.000	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	6.12
Residencia Familiar	Providencia	20	149.000.000	Fundación Scalabrini	65.337.630-8	5.07
Residencia Familiar	Padre Hurtado	20	149.000.000	Fundación Don Bosco	65.382.330-4	7.0
Residencia Familiar	San Bernardo	20	149.000.000	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	7.0
Residencia Familiar	Santiago	20	149.000.000	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	7.0



6. Que, esta Seremi ha analizado el acta de la Comisión de Evaluación, verificando a su respecto, que su contenido, y especialmente en lo que se refiere a la asignación de notas a cada una de las propuestas presentadas, se ajusta formal y materialmente a las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas definidas en las Bases del Concurso, así como también a lo dispuesto por la demás normativa aplicable al presente proceso concursal. Por lo anterior, estima procedente su aceptación y acoger la propuesta formulada de adjudicación de los 6 dispositivos concursados.

7. Que, existen los recursos disponibles en el presupuesto de esta Seremi para financiar la adjudicación que se dispone por el presente acto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°395 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

RESUELVO:

PRIMERO:

ADJUDÍQUESE, en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana", a las instituciones que indica, la ejecución de los dispositivos, por el monto y con las demás condiciones que a continuación se detallan:

Adjudicación "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana"					
Tipo de Dispositivo	Comuna(s)	Monto \$	Institución propuesta para adjudicación	RUT	Nota Final
Centro de Referencia	Pudahuel	120.520.000	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	6.75
Residencia	Maipú	126.735.000	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	6.12
Residencia Familiar	Providencia	149.000.000	Fundación Scalabrini	65.337.630-8	5.07
Residencia Familiar	Padre Hurtado	149.000.000	Fundación Don Bosco	65.382.330-4	7.0
Residencia Familiar	San Bernardo	149.000.000	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	7.0
Residencia Familiar	Santiago	149.000.000	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	7.0

SEGUNDO:

PROCÉDANSE a elaborar y suscribir un convenio de transferencia de recursos con cada una de las instituciones individualizadas. Lo anterior, en la medida que las instituciones cumplan con las condiciones para ello establecidas en las Bases del Concurso, especialmente, las siguientes: a) solo se podrá suscribir el convenio y sus eventuales modificaciones, con aquellas instituciones que se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, b) no encontrarse afecta a la prohibición indicada en el párrafo cuarto del numeral 12.1 de las mismas, debiendo al efecto la institución adjudicataria, suscribir la Declaración Jurada del Anexo N°1 de las presentes Bases. c) Estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la Ley N°19.862, lo cual deberá ser acreditado previo a la suscripción del convenio de transferencia de recursos, mediante el envío a la contraparte de la SEREMI, del certificado que acredite su inscripción como entidad receptora de fondos públicos, de acuerdo con lo señalado al respecto en el párrafo sexto del mismo numeral 12.1 ya señalado.

TERCERO:

PUBLÍQUESE, copia digitalizada de la presente resolución, una vez tramitada en la página web www.desarrollosocialyfamilia.gob.cl

Anótese, Comuníquese y Publíquese.



KATTIA DURÁN ÁLVAREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO


PDD/BVU/AYA

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	060726	
JMG	06-07-26	

Cc.

- Coordinadora Área Social Seremi Desarrollo Social y Familia R.M.
- Encargado Programa Noche Digna Seremi de Desarrollo Social y Familia R.M.



**ACTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN CONCURSO
"PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES
PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2026 PARA LA REGIÓN METROPOLITANA"**

En Santiago, a 02 de julio del año 2026, los miembros de la comisión evaluadora – en adelante la "Comisión" - nombrada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana mediante resolución exenta N°1525, de fecha 24 de junio de 2026, para evaluar y calificar los antecedentes declarados admisibles dentro del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana", suscriben el acta de Evaluación Técnica dando cuenta de lo siguiente:

1° Que, siendo las 12.00 horas del día 30 de junio de 2026, en las oficinas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, ubicada en Calle Miraflores N°130, piso 15, comuna de Santiago, se constituye la "Comisión", con la totalidad de sus integrantes presentes, a saber:

- Isabel Lagos Fuenzalida, Analista Financiera Programa Noche Digna, SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, Contrata.
- Katiuska González Silva, Profesional Residencias Familiares, Programa Noche Digna, SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, Contrata.
- María José Abarca Labarca, Profesional Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, Contrata.

2° Que en este mismo acto constitutivo, los miembros de la comisión previamente individualizada vienen en declarar que, ninguno de sus integrantes presenta conflicto de interés con alguna de las instituciones o dispositivos a evaluar, de acuerdo a lo que expresa como causales de inhabilidad el artículo N°27 de la Ley N°21.796 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2026, como asimismo, ningún miembro de dicha Comisión se encuentra en alguna de las hipótesis descritas en el artículo 12 de la Ley N°19.880, cuyo precepto describe y regula el principio de abstención en el procedimiento administrativo de las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado.

Lo anterior se encuentra además rubricado, en Declaración Jurada de Conflicto de Intereses de cada uno de los integrantes de la Comisión, que se acompaña y forma parte integrante de la presente Acta de Admisibilidad.

3° Que, la Comisión deja constancia por otra parte que, ha tenido a la vista la resolución Exenta N°1525 del 24 de junio de 2026, mediante la cual, la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, designa a los miembros de las respectivas comisiones de Admisibilidad y Evaluación en el marco del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana", documento que también se acompaña al Acta de Admisibilidad y forma parte integrante de la misma.

4° Que, se acordó al mismo tiempo, en dicho acto constitutivo, proceder de la siguiente forma:

- a) Efectuar una primera revisión en conjunto, de los antecedentes de las postulaciones presentadas dentro de plazo y declaradas admisibles mediante Resolución Exenta N°1545, de fecha 26 de junio de 2026, conforme a la siguiente tabla:

Instituciones admisibles "Concurso Programa Noche Digna Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana"				
Institución Postulante	RUT	Dispositivo al que postula	Monto Dispositivo \$	Comunas
ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Centro de Referencia	120.520.000	Pudahuel
		Residencia	126.735.000	Maipú
Fundación SCALABRINI	65.337.630-8	Residencia Familiar	149.000.000	Providencia
Fundación Don Bosco	65.382.330-4	Residencia Familiar	149.000.000	Padre Hurtado



Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Residencia Familiar	149.000.000	San Bernardo
		Residencia Familiar	149.000.000	Santiago

- b) Hecho lo anterior, y si así lo estimase necesario la Comisión, solicitar a las antedichas instituciones postulantes la aclaración, complementación o rectificación de los antecedentes aportados necesarios para hacer la evaluación de la postulación.
- c) Concluir con el proceso de evaluación, una vez subsanadas las observaciones, en caso de haberse requerido, con la elaboración y suscripción de la respectiva acta.

5° Que, tras el examen de los antecedentes aportados por las instituciones individualizadas en tiempo y forma, se procedió a realizar la evaluación técnica, por separado, de cada una de las postulaciones, aplicando para ello los criterios de evaluación definidos en la tabla del numeral 9.2 de las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso denominada: “Criterios de Evaluación”, en los Dispositivos Centro de Referencia, Residencia y Residencia Familiar de los que dan cuenta las siguientes tablas N°1 y N°2:

Tabla N°1: Pauta de Evaluación Proponentes que no cuenten con convenios en ejecución durante el año 2026			
“Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana			
Criterios de Evaluación			
Criterio	Sub-Factor	% del Criterio	% del Total
CRITERIO 1 Experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables	Sub-Factor 1: Experiencia institucional que las instituciones poseen en la implementación de programas, financiados con recursos tanto públicos como privados, dirigidos a personas en situación de calle y/o manejo de programas de atención masiva y/o residencial.	100%	35%

Criterio	Sub-Factor	% del Criterio	% del Total
CRITERIO 2 Gestión de Redes en el Territorio	Sub-Factor 1: Estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio que postula, desarrolladas y que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las Bases.	60%	30%
	Sub-Factor 2: Estrategias de inclusión barrial y resolución de conflictos.	40%	
CRITERIO 3 Capacidad Institucional de Mejora continua del dispositivo	Sub-Factor 1: Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del dispositivo.	50%	35%



	Sub-Factor 2: Estrategia presentada por el oferente, adaptada a la naturaleza del centro al que postula (ya sea de bajo o alto umbral) a los objetivos asociados al dispositivo y al perfil de atención definido, que permite el egreso exitoso de las personas participantes mediante la interrupción de la situación de calle, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N°068 de 2024, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales	50%	
TOTAL			100%

Tabla N° 2: Pauta de Evaluación Proponentes que sí cuentan con convenios de Centros Temporales para la Superación en ejecución durante el año 2026, independiente del año de su suscripción (incluye prórrogas automáticas de convenios) "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana			
Criterios de Evaluación			
Criterio	Sub-Factor	% del Criterio	% del Total
CRITERIO 1 Experiencia institucional en el trabajo con personas en situación de calle y/o grupos vulnerables	Sub-Factor 1: Experiencia institucional que las instituciones poseen en la implementación de programas, financiados con recursos tanto públicos como privados, dirigidos a personas en situación de calle y/o manejo de programas de atención masiva y/o residencial.	100%	20%
	Sub-Factor 2: Estrategias de inclusión barrial y resolución de conflictos.	40%	
CRITERIO 2 Gestión de Redes en el Territorio	Sub-Factor 1: Estrategias colaborativas con redes institucionales del territorio que postula, desarrolladas y que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de las Bases.	60%	25%
	Sub-Factor 2: Estrategias de inclusión barrial y resolución de conflictos.	40%	
CRITERIO 3 Capacidad Institucional de Mejora continua del dispositivo	Sub-Factor 1: Capacidad institucional del postulante para la implementación de acciones de capacitación y/o formación para el equipo de trabajo, vinculadas con la población objetivo y a la evaluación del Recurso Humano, que aseguren una mejora continua en la ejecución del dispositivo.	50%	25%



	Sub-Factor 2: Estrategia presentada por el oferente, adaptada a la naturaleza del centro al que postula (ya sea de bajo o alto umbral) a los objetivos asociados al dispositivo y al perfil de atención definido, que permite el egreso exitoso de las personas participantes mediante la interrupción de la situación de calle, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Orientaciones Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N°068 de 2024, cuya aplicación para el año 2025 fue dispuesta por Resolución Exenta N°061, de 2025, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales	50%	
CRITERIO 4 Desempeño en la Ejecución anterior en Centros Temporales para la Superación	Sub-Factor 1: Cumplimiento en la entrega de informes técnicos a través de la Oficina de Partes y/o SIGEC.	20%	30%
	Sub-Factor 2: Cumplimiento en la entrega de los informes financieros a través de la oficina de partes o SIGEC o SISREC (Según corresponda)	30%	
	Sub-Factor 3: Evaluación técnica del funcionamiento del dispositivo	50%	
TOTAL			100%

Tabla N°3												
3.1 Pauta de Evaluación "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana - Proponentes que cuenten con convenios en ejecución durante el año 2026, independiente del año de su suscripción (incluye prórrogas automáticas de convenios)												
Institución	RUT	Tipo de Dispositivo al que Postula	Comunas	Criterios de Evaluación Experiencia previa en CTS								NOTA FINAL
				C1 (20%)	C2 (25%)		C3 (25%)		C4 (30%)			
				SF1	SF1	SF2	SF1	SF2	SF1	SF2	SF3	
ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Centro de Referencia	Pudahuel	100%	60%	40%	50%	50%	20%	30%	50%	6.75
				7	7	7	7	5	7	7	7	
				1.4	1.75		1.5		2.1			
ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	Residencia	Maipú	SF1	SF1	SF2	SF1	SF2	SF1	SF2	SF3	6.12
				100%	60%	40%	50%	50%	20%	30%	50%	
				7	7	7	7	0	7	7	7	
Fundación SCALABRINI	65.337.630-8	Residencia Familiar	Providencia	1.4	1.75		0.87		2.1			5.07
				SF1	SF1	SF2	SF1	SF2	SF1	SF2	SF3	
				100%	60%	40%	50%	50%	20%	30%	50%	
Fundación Don Bosco	65.382.330-4	Residencia Familiar	Fundación Don Bosco	7	5	7	3	3	7	0	7	7.0
				1.4	1.45		0.75		1.47			
				SF1	SF1	SF2	SF1	SF2	SF1	SF2	SF3	
Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Residencia Familiar	San Bernardo	100%	60%	40%	50%	50%	20%	30%	50%	7.0
				7	7	7	7	7	7	7	7	
				1.4	1.75		1.75		2.1			



				SF1	SF1	SF2	SF1	SF2	SF1	SF2	SF3	
Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	Residencia Familiar	Santiago	100%	60%	40%	50%	50%	20%	30%	50%	7.0
				7	7	7	7	7	7	7	7	
				1.4	1.75		1.75		2.1			

6°. En consecuencia, y sobre la base de las acciones y/o procesos realizados y descritos precedentemente, la "Comisión", concluye con el proceso de evaluación formulado la siguiente propuesta de adjudicación:

Propuesta de Adjudicación:

La Comisión, en el desarrollo del "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana", conforme a las notas obtenidas (parciales y totales), por las propuestas presentadas, por las instituciones postulantes, en cada uno de los criterios de evaluación definidos en las bases respectivas, propone se adjudique la ejecución de los seis dispositivos, a saber, 1 Centro de Referencia, 1 Residencia y 4 Residencias Familiares, objeto del referido proceso concursal a las siguientes instituciones:

Tabla N°4						
Propuesta de Adjudicación "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana"						
Tipo de Dispositivo	Comuna(s)	Capacidad	Monto \$	Institución propuesta para adjudicación	RUT	Nota Final
Centro de Referencia	Pudahuel	45 (30 cupos nocturnos y 15 diurnos)	120.520.000	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	6.75
Residencia	Maipú	25	126.735.000	ONG Fraternidad Las Viñas	65.020.619-3	6.12
Residencia Familiar	Providencia	20	149.000.000	Fundación Scalabrini	65.337.630-8	5.07
Residencia Familiar	Padre Hurtado	20	149.000.000	Fundación Don Bosco	65.382.330-4	7.0
Residencia Familiar	San Bernardo	20	149.000.000	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	7.0
Residencia Familiar	Santiago	20	149.000.000	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3	7.0

Para constancia, firman en señal de aceptación:


Isabel Lagos Fuenzalida
Analista Financiera Programa Noche Digna
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana de Santiago


Katuska González Silva
Profesional Residencias Familiares
Programa Noche Digna
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana de Santiago


María José Abarca Labarca
Profesional Centros Temporales para la Superación
Programa Noche Digna
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
Región Metropolitana de Santiago

DECLARACION JURADA
CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Isabel Lagos Fuenzalida, Cédula Nacional de Identidad N°10.392.049-3, designada para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o



infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

Isabel Lagos Fuenzalida

Santiago, 30 de junio de 2026



DECLARACION JURADA

CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, Katiuska González Silva, Cédula Nacional de Identidad N°19.928.678-1, designada para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

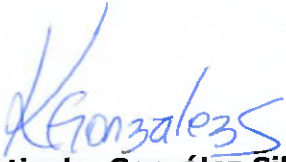
En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o



infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:


Katiuska González Silva

Santiago, 30 de junio de 2026

DECLARACION JURADA
CONFLICTO DE INTERESES:

Yo, María José Abarca Labarca, Cédula Nacional de Identidad N°16.867.785-5, designada para evaluar las ofertas presentadas en el marco del proceso "Segundo Concurso Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2026, para la Región Metropolitana" declaro lo siguiente:

Que procederé con honestidad, imparcialidad y equidad en la ejecución de las tareas que me sean encomendadas, proponiendo la adjudicación, deserción o inadmisibilidad de las ofertas, en conjunto con el resto de los integrantes de la respectiva comisión a través de un informe de evaluación.

Asimismo, declaro que no me afecta ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que contempla la normativa legal y reglamentaria vigente, que pueda afectar mi participación en el acto referido. No existe ningún hecho o elemento pasado, presente o susceptible de ocurrir en un futuro previsible, que pudiese poner en duda mi independencia respecto de la tarea que me compete asumir.

En lo específico, declaro que:

- a) No tengo interés personal, ni tampoco mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, asimismo, participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad respecto de los postulantes evaluados. **Artículo N°62 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- b) No tengo conflictos de interés alguno en relación con los potenciales postulantes en el proceso concursal antes mencionado, y en el evento que un conflicto de interés se hiciese patente con posterioridad a la publicación del concurso, me abstendré de participar en la comisión, poniendo en conocimiento de mi superior jerárquico la implicancia que me afecta en ejercicio del artículo 62, N°6, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y del artículo 12 de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Me comprometo al correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e imparcial de las decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan. **Artículo N°53 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;**
- d) Guardaré estricta confidencialidad respecto a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación y hasta la notificación pública del respectivo acto de adjudicación, deserción o inadmisibilidad de la postulación, a fin de asegurar la integridad del procedimiento Concursal;
- e) No solicitaré, haré prometer o aceptaré, en razón del cargo o función, donativos, ventajas o privilegios de cualquier naturaleza, según lo señalado en el artículo 62 N°5, del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y
- f) Denunciaré, con la debida prontitud, sea al Ministerio Público, sea a la autoridad competente, los delitos o hechos que pudieren constituir faltas administrativas o



infracciones disciplinarias, en especial aquellas que contravengan el principio de probidad administrativa, de las que tome conocimiento en el ejercicio de mis funciones, conforme a lo ordenado en el artículo 61, letras k) y l), del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Firma en señal de aceptación:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "María José Abarca Labarca". The signature is stylized with a large, sweeping initial "M" and "J".

María José Abarca Labarca

Santiago, 30 de junio de 2026



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	24-06-2026
Acción	INT-COM-ND

REF: Nombra integrantes de la Comisión para verificar la admisibilidad de las postulaciones presentadas dentro del Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación 2026, para la Región Metropolitana", y los integrantes de la Comisión para evaluar las postulaciones declaradas admisibles en el mismo Concurso.

RES. EX. N° 1525 - 2026/CT

SANTIAGO, 24-06-2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto ley N°1.028, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto supremo N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución exenta N°068, de 2024, que aprueba manual de orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación Programa Noche Digna 2024, Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°028, 2026, que aplica para la ejecución de los componentes "Plan Protege Calle" y "Centros Temporales para la Superación", y de la iniciativa "Código Azul", del Programa Noche Digna, del año 2026, los manuales aprobados en las Resoluciones exentas N°68, de 2024, y N°44, N°80 y N°105, todas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución exenta N°021, de 2026, que delega facultades que indica en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia para la ejecución del Programa Noche Digna, y deja sin efecto las Resoluciones exentas N°60 y N°80, ambas de 2025, todas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°0164, de 2026, que aprueba bases administrativas tipo del concurso programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la región Metropolitana, correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, y sus anexos, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, modificada por las resoluciones N°8 de 2025 y N°3 de 2026, del mismo origen, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta SSS N°0538 de fecha 3 de junio del año 2026, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso "Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2026, para la Región Metropolitana" y sus anexos, Correspondiente a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, siendo el objeto del referido proceso concursal, la selección de las personas jurídicas que se encargarán de la implementación de 6 (seis) dispositivos para personas en situación de calle, que en específico son: 4 (cuatro) "Residencia Familiar", 1 (una) "Residencia" y 1 (una) "Centro de Referencia".

2° Que, el numeral 8 de las bases citadas en el considerando primero precedente señala, que vencido el plazo de postulación indicado en la etapa N°4 del itinerario del

1786

1





Concurso, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, deberá designar, por escrito una comisión de Evaluación conformada por 3 integrantes, de los cuales al menos dos deberán ser funcionarios(as) con responsabilidad administrativa o, en su defecto, agente público, a objeto de revisar la admisibilidad de cada una de las postulaciones recibidas.

3° Que, por otra parte, el numeral 9 de las mismas bases, señala que respecto de las postulaciones declaradas admisibles corresponderá a la comisión indicada en el numeral 8. previamente citado, o a una nueva comisión conformada y designada de la misma forma señalada en las Bases descritas, evaluar y calificar cada una de las postulaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en las mencionadas bases.

RESUELVO:

PRIMERO:

NÓMBRASE, a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión encargada de verificar la admisibilidad de los postulantes y antecedentes presentados dentro del Concurso identificado en el considerando primero del presente acto administrativo:

Nombre	Funciones	Calidad
José Miguel Guerris González	Asesor Jurídico, SEREMI de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Planta
Angel Yáñez Astudillo	Encargado Regional Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Gerardo Pérez Avendaño	Analista Jurídico, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata

SEGUNDO:

NÓMBRASE, a las siguientes personas, como integrantes de la Comisión encargada de evaluar y calificar las postulaciones declaradas admisibles dentro del mismo concurso:

Nombre	Funciones	Calidad
Isabel Lagos Fuenzalida	Analista Financiera Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
María José Abarca Labarca	Profesional Centro Temporales para la Superación, Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata
Katuska González Tapia	Profesional, Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana	Contrata

Anótese y Comuníquese.


KATTIA DURÁN ÁLVAREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


FDD/BVUYAYA

Unidad Jurídica – Seremi RM		
GPA	24/06/26	
JMG	24/06/26	

DIST:

- Coordinadora Regional Área Social, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.
- Encargado Programa Noche Digna, Seremi de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.